



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 534
RADICADO N° 2017-00427-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL por promovido por ROSA DOLORES CÁRDENAS ALZATE en contra de JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ PUERTA, se tiene que la parte ejecutada a través de memorial radicado el 27 de julio de 2021, advierte el cumplimiento total de la obligación librada y por tanto solicita la terminación del proceso con la consecuente expedición de los oficios de desembargo.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse frente a la aludida solicitud.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 461 del C. G. del P. la posibilidad de terminación del proceso por pago de la obligación si antes de rematarse el bien así lo solicita el ejecutante o su apoderado con facultad expresa para recibir, al efecto dice la norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el caso de la referencia, el apoderado judicial de la parte ejecutada advierte la satisfacción plena de la obligación perseguida y por tanto solicita la terminación del proceso.

Verificado el expediente, se observa que a través de auto del 16 de marzo de 2018 se libró mandamiento de pago por los aportes al Sistema de seguridad Social en Pensiones causados entre el 22 de abril de 2009 y el 22 de abril de 2013 con base a un salario mínimo legal mensual vigente. Notificado personalmente el ejecutado, no formuló excepciones, por lo que se dispuso en decisión del 12 de marzo de 2019

(fl.36) seguir adelante la ejecución por la obligación librada, oportunidad en la que se fijaron por agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

Posterior a ello, la parte ejecutada arribó el cálculo actuarial liquidado por Colpensiones a nombre de la afiliada ROSA DOLORES CÁRDENAS ALZATE en un valor total de \$13.909.954 al 31 de diciembre de 2019, lo que se hizo con base al período laboral determinado en la sentencia emitida dentro del proceso ordinario y teniendo como IBC el salario mínimo legal mensual vigente (fl.39-40), con anexo al comprobante de pago por ese valor efectuado el 10 de diciembre de 2019 (fl.41).

En virtud de ello, el despacho requirió a la parte ejecutante mediante auto del 18 de diciembre de 2019 (fl.42) para que se pronunciara al respecto e informara sobre el pago de costas.

En efecto, la apoderada advirtió el pago realizado el 21 de junio de 2019 de las costas fijadas, absteniendo de pronunciarse frente a la liquidación y pago del cálculo actuarial objeto de la ejecución.

Así pues, observa el despacho que asiste razón al solicitante cuando advierte que desde diciembre de 2019 la obligación que es objeto del presente trámite ejecutivo fue debidamente satisfecho, sin que haya existido reparo de la parte interesada frente a la obligación de hacer que fue puesta en su conocimiento, por lo que la terminación pedida se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, y en estos términos habrá de declararse el pago total de la obligación.

Se dispondrá el archivo del presente proceso previa expedición de los oficios de desembargo de los bienes con matrícula inmobiliaria N° 001-769328 y 001-992164.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el proceso EJECUTIVO instaurado ROSA DOLORES CÁRDENAS ALZATE en contra de JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ PUERTA, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO – ORDENAR el archivo del proceso, previa expedición de los oficios de desembargo de los bienes con matrícula inmobiliaria N° 001-769328 y 001-992164.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123
hoy 29 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a8adfab7e15a988cfe4c7d4f0384818a976e185a4996465d7e5cdc109a6775

Documento generado en 28/07/2021 01:02:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**